

**Informe de la Intervención**

**Del:** Sr. Interventor de Fondos  
**Para:** Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.  
 Sra. Delegada de Economía y Hacienda  
 Pleno Municipal

**Número registro de intervención:** **106/2018**

**Asunto:** Aprobación expediente de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios EXP 12-2018.**

D. Carlos Rosendo Alonso, Interventor Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, en cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Alcaldesa mediante Resolución de fecha 415/2018, de 20 de julio, y de lo establecido en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

**INFORME****Legislación Aplicable**

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**Primero.-** El expediente que se propone para su aprobación, versa sobre una modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con la finalidad de dotar de consignación presupuestaria a las siguientes partidas:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos Iniciales Presup. 2018	Modif. Que se propone	Créditos Finales Presup. 2018
011	31009	Intereses de Préstamos pendientes de aplicar	0,00	162.858,12	162.858,12
011	31109	Comisiones bancarias pendientes de aplicar	0,00	4.080,00	4.080,00
011	91309	Gastos amortización préstamos pendientes de aplicar	0,00	114.198,54	114.198,54
338	2269909	Gastos diversos Festejos pendientes de aplicar	0,00	138.461,82	138.461,82
912	100009	Retribuciones órganos de gobierno pendientes de aplicar	0,00	21.629,52	21.629,52
920	12009	Otras retribuciones pendientes de aplicar	0,00	18.559,61	18.559,61
920	13109	Retribuciones laboral pendientes de aplicar	0,00	2.781.033,94	2.781.033,94
920	15009	Productividad pendiente de aplicar	0,00	4.335,92	4.335,92
920	15109	Gratificaciones pendientes de aplicar	0,00	9.857,83	9.857,83
920	1600009	Seguridad Social pendiente de aplicar	0,00	1.044.966,44	1.044.966,44
920	2269909	Gastos diversos pendientes de aplicar	0,00	302.871,64	302.871,64
934	2270809	Servicios de recaudación favor de la Entidad pendientes de aplicar	0,00	38.903,73	38.903,73
934	3520909	Otros intereses de demora pendientes de aplicar	0,00	1.272,95	1.272,95
934	3590009	Otros gastos financieros pendientes de aplicar	0,00	5,50	5,50
			0,00	4.643.035,56	4.643.035,56

Código Seguro De Verificación:	/scjsX36xX+yd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Rosendo Alonso	Firmado	01/08/2018 12:16:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//scjsX36xX+yd3nBCQW2JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//scjsX36xX+yd3nBCQW2JA==</a>		





**Segundo.-** El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

**Tercero.-** La modificación presupuestaria plateada, por un importe total de **4.643.035,56 euros**, se pretende financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017 (aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 096/2018, de 13 de febrero).

La modificación que se pretende busca dotar de consignación presupuestaria para tramitar expediente de aplicación al Presupuesto de parte del saldo de la cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación) a 31 de diciembre de 2017, incoado mediante Resolución de Alcaldía n.º 216/2018, del 12 de abril.

Al respecto hay que realizar las siguientes observaciones:

1. A esta fecha esta Entidad local no tiene deuda alguna que amortizar con entidades financieras. Por lo tanto, no sería de aplicación lo dispuesto en el art. 32 de la LOEPYSF.

2. Que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2017, ascendió a un importe de 4.643.035,56 euros, motivado principalmente por el ajuste positivo que supuso el saldo de la cuenta 555 (Pagos Pendientes de aplicación presupuestaria), 4.998.175,86 euros (de los cuales, 4.982.989,15 euros no disponían de consignación presupuestaria oportuna). De esta forma, este funcionario entiende que se está generando un Remanente de Tesorería ficticio, que no debería usarse para financiar ningún otro gasto no comprometido.

De tal forma, que ese Remanente deberá utilizarse (no existiendo deuda pendiente de amortizar anticipadamente) para tramitar el oportuno expediente de modificación de crédito acompañado de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de esas obligaciones ya pagadas e imputarlas al Presupuesto. Todo ello, con la finalidad de que el Remanente de Tesorería muestre una imagen fiel de la contabilidad.

**Cuarto.-** El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial.

Lo que se informa y advierte, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente informe, se remite a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento a los efectos contemplados en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno aprobar la modificación de crédito extraordinario, objeto del presente expediente.

Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

**El Interventor de Fondos,**

**Fdo. Carlos Rosendo Alonso.**

Código Seguro De Verificación:	/scjsX36xX+yd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Rosendo Alonso	Firmado	01/08/2018 12:16:36	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//scjsX36xX+yd3nBCQW2JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//scjsX36xX+yd3nBCQW2JA==</a>			